

**Título completo: LEY No. 1926 del 24 de Julio de 2018.**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA «PROTOCOLO DE NAGOYAKUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGIA», ADOPTADO EN NAGOYA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010".**

**Tema en síntesis:** El objetivo del Protocolo es contribuir a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, al establecer reglas y procedimientos internacionales para reparación y compensación en relación con los OVM. Su esencia es la atención a los daños eventuales que se deriven del movimiento fronterizo de OVM y la definición de medidas de responsabilidad y compensación.

**Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. El Protocolo Suplementario de Nagoya - Kuala Lumpur fue estructurado a partir de un enfoque administrativo que privilegia la aplicación de los sistemas jurídicos nacionales y las medidas administrativas domésticas para hacer frente a los daños ambientales.
2. El Protocolo Suplementario de Nagoya - Kuala Lumpur es un instrumento fundamental para la efectiva aplicación de las prioridades establecidas en el en la materia por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que su objetivo es contribuir a la conservación 'y utilización sostenible de la diversidad biológica.
3. El Protocolo Suplementario proporciona normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con el potencial daño a la diversidad biológica resultante de los OVM, incluyendo la posibilidad de tomar medidas de compensación adicionales y suplementarias en aquellos casos en que los costos de las medidas de respuesta proporcionadas en su texto no sean cubiertos a partir de la aplicación de las disposiciones que prevé el Protocolo.